	POLÍTICA PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZADO	
DEPARTAMENTO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: PRO-RH-007	
FECHA DE EMISIÓN: 20/10/2021	Revisión 1	Página 1 de 2

## Objetivo

Garantizar que todas las personas que buscan empleo o trabajan en PROLADE lo hagan en forma voluntaria y no sean obligadas o forzadas por otras personas o agencias de empleo. No se debe hacer uso de ningún tipo de trabajo forzado.

## Alcance


Aplica a todo el personal que labora en PROLADE.

## Términos y definiciones

- **Trabajo Forzado:** Todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de cualquier tipo de penalización y para la cuál dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente.

## Lineamientos

- La empresa no utilizará la mano de obra de los trabajadores no hará uso de trabajo forzado, obligatorio o de esclavitud incluyendo el uso de mano de obra objeto de trata y en condiciones de servidumbre, así como trabajo de prisioneros o soldados.
- El trabajador tendrá el derecho de terminar su contrato de trabajo libremente, en cualquier momento, en las formas establecidas en la Ley Federal del Trabajo vigente en el país. La empresa no puede restringir al empleado la terminación de su contrato de trabajo mediante la retención de documentación ni mediante la amenaza o imposición de penalidades de índole física, mental o financiero.
- La empresa no podrá retener documentos originales de los empleados tales como pasaportes, identificaciones personales, etc.
- No habrá penalidades, confinamientos, retención de sueldos o castigos para aquellos trabajadores que decidan terminar su contrato de trabajo, los cuales serán pagados conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo vigente en el país.
- Queda prohibido el pago de cuotas de contratación, sustitución del contrato, horas extraordinarias no voluntarias, falta de libertad de los trabajadores para renunciar y retención de salarios.

	POLÍTICA PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZADO	
DEPARTAMENTO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: PRO-RH-007	
FECHA DE EMISIÓN: 20/10/2021	Revisión 1	Página 2 de 2

- Todo trabajo de horas extra es voluntario. Las horas extra de trabajo no deben dar como resultado una jornada laboral mayor a 60 horas semanales, excepto en circunstancias extraordinarias.
- Cuando exista denuncias o quejas de esta índole, PROLADE investigará de manera seria y confidencial todas las denuncias, y de confirmarse la denuncia, se aplicara las medidas de acuerdo a las leyes correspondientes y el Código de Ética.

#### Referencia

- No aplica